



APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 3671-31-LE21 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO FONDOS MOVAMONOS POR LA EDUCACIÓN".

DECRETO N° 4480
CHILLÁN VIEJO, 09 AGO 2021

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios. La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

- a) Orden de pedido N°69 de fecha abril de 2021 de Departamento de Educación Municipal".
- b) Decreto Alcaldicio N° 2763 de fecha 10/05/2021 que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes para la licitación pública ID 3671-31-LE21 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO FONDOS MOVAMONOS POR LA EDUCACIÓN".
- c) Decreto alcaldicio N°3335 de fecha 07/06/2021, que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Pública ID 3671-31-LE21 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO FONDOS MOVAMONOS POR LA EDUCACIÓN".
- d) Decreto Alcaldicio N°3774 de fecha 05/07/2021 que nombra en el cargo de Administradora Municipal a la señora Lorena Beatriz Montti Olate.
- e) Decreto Alcaldicio N°3881 de fecha 09/07/2021 que delega facultades a la Administradora Municipal.
- f) Contrato de fecha 29 de julio de 2021 suscrito entre las partes.
- g) Decreto alcaldicio N°755 de fecha 5 de febrero de 2021, que establece subrogancia automática de funcionarios.

DECRETO

1.-APRÚEBESE el contrato de fecha 29/07/2021 de licitación pública ID 3671-31-LE21 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO FONDOS MOVAMONOS POR LA EDUCACIÓN", suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa **COMERCIAL EQUUS Y CIA LIMITADA RUT N°76.271.919-3**, por un valor de **\$5.243.652** impuesto incluido.

2.- NÓMBRESE como Inspector Técnico del contrato a don **FRANCISCO NAVARRETE QUIJADA**, Encargado de Extraescolar del Departamento de Educación de Chillán Viejo, o quien lo subrogue.

3.- IMPÚTESE al gasto incurrido, a la cuentas Fondos Movamonos por la Educación Pública 2019, del Departamento de Educación Municipal del Chillán Viejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

LBMO / ARR / OES / DFF / MGGB / mgg.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado.





SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO FONDOS MOVAMONOS POR LA EDUCACIÓN"

En Chillán Viejo, a 29 de julio de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, representada por su Administradora Municipal **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE** cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **COMERCIAL EQUUS Y CIA LIMITADA RUT N°76.271.919-3**, representada por el señor **BEN-HUR AMILKAR JADUE JADUE** cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante el "Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública ID 3671-31-LE21 denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO FONDOS MOVAMONOS POR LA EDUCACIÓN"**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación ID 3671-31-LE21, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato es de \$ 5.243.652 (cinco millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos) impuesto incluido, de acuerdo a la oferta, presentada por el proveedor y aceptada por la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo .

CUARTO: CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará una vez recepcionados satisfactoriamente el equipamiento y a 30 días de emitida la factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Región de Ñuble, Rut No 69.266.500-7, domiciliada en Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo.

El Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring, suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

El funcionario responsable del pago de los productos, es el señor Claudio Guíñez Pacheco, Director del DAEM, correo electrónico, claudio.guinez@chillanviejo.cl o quien lo subrogue.

QUINTO: PLAZO

El inicio del contrato será a contar del día siguiente de la fecha de emisión del decreto alcaldicio que aprueba el contrato. Y el plazo será de 7 días corridos.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.



- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Proveedor.
- f) De igual modo, el Proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) El Proveedor tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
- h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo.

9. ENCARGADO DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al Proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las funciones establecidas en el numeral 8 de los Términos de Referencia de la licitación ID 3671-31-LE21 y que forman parte integrante del presente contrato.

OCTAVO : MULTAS

El Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo podrá administrativamente cobrar multas al Proveedor, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) **2%** por cada día de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de los productos). Se calculará como un 2% del valor neto del ítem o producto solicitado.

b) **75%** cuando la calidad del producto requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados, en lo relacionado con productos en mal estado- El producto no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito, sin embargo, se aplicará multa al valor del ítem o producto solicitado.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.



SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago de los productos que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Chillán Viejo, a través del DAEM, de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior

NOVENO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES.

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación (bases administrativas, bases técnicas, presupuesto, aclaraciones y otros antecedentes) se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del contrato, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad y término al contrato.

DECIMO : MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad de Chillán Viejo a través del DAEM podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificado por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad de Chillán Viejo a través del DAEM, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.-



SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO PRIMERO: GARANTIA

El proveedor en este acto hace ingreso de Certificado de Fianza, N° de Folio F0001918 de fecha 09/07/2021 de PROGARANTIA S.A.G.R., por un valor de \$262.182 (doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos), con vencimiento el 28/08/2021, como garantía de fiel cumplimiento de contrato

DECIMO SEGUNDO : DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO : CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el Contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillán Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.

En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO CUARTO:

La personería de la señora **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE**, como Administradora Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta en decreto alcaldicio N°3.774 de fecha 05/07/2021, en cuanto a la delegación de facultades consta en decreto alcaldicio N°3881 de fecha 09/07/2021 y la personería de don **BEN-HUR AMILKAR JADUE JADUE** cédula de identidad N° [REDACTED] para representar a la empresa **COMERCIAL EQUUS Y CIA LIMITADA RUT N°76.271.919-3**, consta en escritura pública de fecha 11/01/2013 ante notario público don René Benavente Cash titular de la 45ª Notaría de Santiago.



[Firma manuscrita]
BEN-HUR AMILKAR JADUE JADUE
C.I. N° [REDACTED]

[Firma manuscrita]
LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LBM0/HHH/RBF/CES/DFE/MGGB/mggb